



PERÚ

Ministerio de
AgriculturaAUTORIDAD
NACIONAL DEL AGUAAdministración Local
del Agua Río Seco

000223

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°062-2013-ANA-AAA-CHCH-ALA RIO SECO.

Salas Guadalupe, 10.7 MAY 2013

COT- 46460-2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 91 de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, dispone que la retribución económica por el uso del agua es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizadas cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional;

Que, el numeral 177.1 del artículo 177 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que la Autoridad Nacional del Agua determina anualmente, el valor de las retribuciones económicas por el uso de agua, para su aprobación mediante Decreto Supremo. Asimismo, el numeral 178.1 del artículo 178 del mismo Reglamento, regula que las retribuciones económicas se pagarán de acuerdo al volumen de agua utilizado durante un periodo anual calendario, en virtud a cualquiera de los derechos de uso de agua, contemplados en el artículo 45 de la Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2010-AG publicada el día 31 de diciembre del año 2010, aprueban valores a pagar por concepto de las retribuciones económicas por el uso de agua superficial, por el uso de aguas subterráneas y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2011;

Que, por Resolución Jefatural N° 52-2011-ANA publicada el 10 de febrero de 2011, y fe de erratas publicada el día 07 de enero de 2011, establecen disposiciones para regular la forma, plazos, modalidad de pago de las retribuciones económicas por uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2011;

En ejercicio de las funciones que establece el literal f) del numeral 40.4 del artículo 40 del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, y estando a lo que dispone la Resolución Jefatural N° 052-2011-ANA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Disponer que el usuario **PROCESADORA AGRICOLA DEL SUR S.A.C.**, cancele EL SIGUIENTE RECIBO:

N° 2011007735, Por el importe de **S/. 969.41 (Novecientos sesenta y nueve y 41/100 Nuevos Soles)**, por retribución económica por uso de agua subterránea pozo IRHS 172, con fines agrario,

Corresponden al año 2011, y los importes corresponden de acuerdo al volumen que se detalla en cada recibo, debiendo cancelarlo al Banco de la Nación mediante el servicio de





PERÚ

Ministerio de
AgriculturaAUTORIDAD
NACIONAL DEL AGUAAdministración Local
del Agua Rio Seco

FOLIO N°

000224

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°062-2013-ANA-AAA-CHCH-ALA RIO SECO.

recaudación vía Teleproceso al Código 0298, dentro de los treinta (30) días contados a partir de notificada la presente resolución; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

Artículo Segundo. – El usuario referido en el artículo precedente deberá presentar dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, dos (02) copias de la Papeleta de Convalidación (voucher) del Banco de la Nación y de los recibo cancelado en la Administración Local Rio Seco, sito en la Calle Libertad N° 350 2do piso Distrito de Salas Guadalupe, una de las copias se remitirá a la Autoridad Nacional del Agua para el respectivo control y descargo.

Artículo Tercero. – El incumplimiento del pago en el plazo fijado en el artículo primero, se aplicará un interés moratorio mensual de uno por ciento (1 %) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes o fracción de mes, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo Resolución Jefatural N°049-2012-ANA, hasta la fecha de su cancelación. Sin perjuicio de disponer el corte de agua y disponer el cobro de la retribución económica incumplida vía cobranza coactiva y las sanciones dispuestas en la Ley de Recursos Hídricos-Ley N°29338 y su Reglamento.

Artículo Cuarto. – El usuario puede presentar reclamo dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente en que se practique la notificación de la presente resolución administrativa.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

c.c. Archivo

AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA RIO SECOIng. DÍAS AGUSTÍN GONZALES
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

N° EXP:

CUT 46460-2013

ACTA DE NOTIFICACION N°062-2013-ANA-AAA-CH.CH-ALA-RS

En la ciudad de ICA, provincia de ICA y departamento de ICA,

se procedió a notificar la Resolución Administrativa N° 062-2013-ANA-ALA-RS de fecha 12/04/2013
a don (ña): Empresa PROCESADORA AGRICOLA DEL SUR S.A.C; identificado (a) con DNI / RUC N°20512238531

en su domicilio sito en Jr. Jose Dionisio Anchorena N°433, LIMA-LIMA-MAGDALENA DEL MAR

RECIBÍ CONFORME

PERSONA NATURAL

Nombres y Apellidos

Firma

DNI

Relación con el Administrado: (de ser el caso)

Fecha:

Hora:

PERSONA JURÍDICA

SELLO DE Recepción

(De ser el caso)

Identificación de la Persona que atiende la diligencia

OBSERVACIONES:

* No se encontro a nadie en la dirección

* La dirección no existe

* Se negó a recibir

* Se mudo

☐
☐
☐
☐

* No se encontro a nadie en la dirección

* La dirección no existe

* Se negó a recibir

* Se mudo

☐
☐
☐
☐

Se procede a describir las características externas del inmueble

N° pisos _____ Puertas _____ Ventanas _____

Color de paredes _____ Suministro Eléctrico N° _____

Nombre del notificador